

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2058/2020</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 15/10/2020</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, la conducta observada por el trabajador el C. **JORGE GUTIÉRREZ VARGAS** constituye una falta que debe ser sancionada ello toda vez que en términos de lo previsto por artículos 58 fracciones I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV y XXIII y 52 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configuró conductas que constituyen una falta que debe ser sancionada, ya que a su vez con su conducta contravino principios constitucionales y legales que deben vigilar en su actuación los Servidores Públicos, mismos que se encuentran previstos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 5º de los Principios Rectores y Directrices del Servicio Público, fracciones I, III, V, VII, VIII y XIV; en vinculación expresamente establecida en el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, en la Primera Regla de Conducta contenida en su Decálogo, falta que debe de ser sancionada conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al C. **JORGE GUTIÉRREZ VARGAS**, se concluye que el referido trabajador es responsable único de no desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y proceder de manera negligente en la revisión y entrega del expediente unitario de la obra con contrato número VoBo.- 0019-001-19 y el contrato número PDE-0339-363-18; así como de dormir en diversas ocasiones durante el horario laboral, situación que sin duda se concluye contraviene con las obligaciones laborales que dicho servidor público tiene a su encargo.

e.67005
LR 50P

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JORGE GUTIÉRREZ VARGAS, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERÍODO DE 1 (UN) DÍA SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos el día 23 de octubre del año 2020, por lo que durante dicho día deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.

Se insta al C. **JORGE GUTIÉRREZ VARGAS**, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/2058/2020</p>
	<p>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</p>	<p>Fecha de Liberación: 15/10/2020</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. JORGE GUTIÉRREZ VARGAS, así como al Ing. Juan Antonio Escalona Cardona, en su calidad de Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, y quien es Superior Jerárquico del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

C.P. GERMÁN MONTELONGO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. JORGE GUTIÉRREZ VARGAS, recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

15 Octubre 2020

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Efrén Martínez Collazo. Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.
 C.P. Abel Nájera Anaya. Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.
 Ing. Juan Antonio Escalona Cardona. Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna. Mismo fin.
 Lic. Erica Muñoz Pérez.- Jefa del Departamento de Nómina de la SAE. Mismo fin.

MANJ/LKJD